



132



**ACUERDO NÚMERO 036
(DICIEMBRE 18 DE 2010)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, ley 812 de 2003, el Decreto 1013 de 2005 y el Decreto 057 de 2006,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio del año a las tarifas en el año 2010, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, 632 de 2000 y la 812 de 2003 sin que dichos subsidios excedan en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

FACTORES DE SUBSIDIO

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ZONA URBANA	ZONA RURAL
Estrato 1	26%	26%	26%	26%	15.85%	30%
Estrato 2	8%	8%	8%	8%	12.68%	24%
Estrato 3	0%	0%	0%	0%	4.75%	9%

1



138

PARÁGRAFO: Facúltese al señor Alcalde Municipal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011 para modificar el factor de subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello, aplicarán los siguientes factores de contribución promedio del año a las tarifas de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, 632 de 2000 y la 812 de 2003.

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	URBANO	RURAL
Estrato 5	80%	80%	80%	80%	50%	50%
Estrato 6	80%	80%	80%	80%	60%	60%
Comercial	90%	90%	90%	90%	50%	50%
Industrial	75%	75%	75%	75%	30%	30%

PARÁGRAFO: Facúltese al señor Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2011 para modificar el factor de contribución.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal de Bello podrá si las circunstancias lo exigen modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bello en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

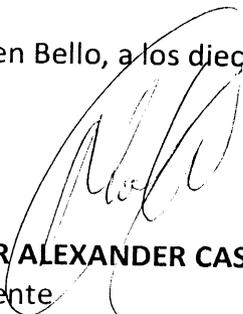
2

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige partir del primero (1°) de enero de 2011.



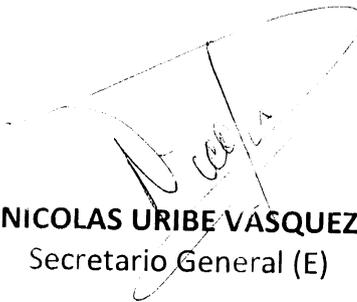
139

Dado en Bello, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2010.

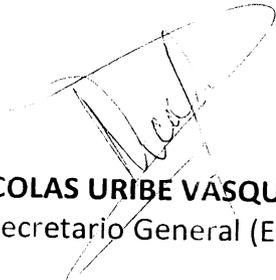

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente


NICOLAS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.


NICOLAS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy veintidós (22) de diciembre de 2010.


NICOLAS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

3

*"Pensamiento y acción"
Por el desarrollo
equitativo y sostenible
de nuestra ciudad.*

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 22 de Diciembre de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 22 de Diciembre de 2010.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 036 DE DICIEMBRE 18 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL ALCALDE

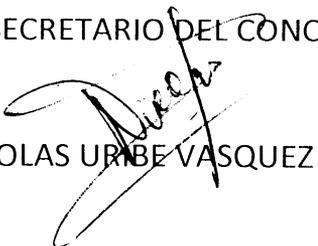


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro.076

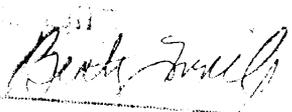
EL SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

NICOLAS URIBE VASQUEZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

REVISADO

Medellín, 22 de Diciembre de 2010
El Gobernador:  e
Dirección de Asesoría Legal y de Control: 